Andrade & Salgado

ESCRITURA NUMERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS (02322)

Dr. Miguel Andrade Varea Dr. Roberto Salgado Valdez Dra. María Elena Andrade Dr. Miguel Andrade Luna

Pinzón 511 y Av. Orellana, Edf. Pinzón 4º piso P.O. Box 17-07-9021, Quito.Ecuador

527-750 / 543-201 551-439 Fax (593) 2 567-593 mandrade@andradeysalgado.com

5 COP

Ouito, 19 de abril del 2011

Señor Doctor

Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTO

Ciudad.-

Estimado Doctor:

Sírvase incorporar a su protocolo los documentos que contienen: Protocolización de la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., por la cual se nombra como Apoderado de la compañía al señor Ing. Francisco Javier Stacey Raza, y se revoca del mismo al señor Ing. Pablo Viteri Checa, debidamente aprobado mediante Resolución de la Superintendencia de Compañía, No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 1555, de 7 de abril de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 14 de los mismos mes y año. Además de la publicación del texto íntegro del Poder, realizado en el Diario El Telégrafo, el 19 de abril de 2011, y que en copia fotostática legible acompaño. Protocolizados que fueran dichos documentos se servirá usted señor Notario concederme cinco copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Dr. Miguel Andrade Luna

MATRICULA No. 4675 C.A.P.



Andrade & Salgado ABOGADOS

PROTOCOLIZACION

OUTER, 2 12 MAR 2011

Di 5 copias

Dr. Miguel Andrade Varea Dr. Roberto Salgado Valdez Dra. María Elena Andrade Dr. Miguel Andrade Luna Pinzón 511 y Av. Orellana, Edf. Pinzón 4º piso P.O. Box 17-07-9021, Quito.Ecuador 527-750 / 543-201 551-439 Fax (593) 2 567-593 mandrade@andradeysalgado.com

Ouito, 18 de febrero del 2011

Señor Doctor
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Estimado Doctor:

Sírvase incorporar a su protocolo el siguiente documento que contiene: Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., por la que resuelve la revocatoria del Poder conferido a favor del Sr. Ing. Pablo Viteri Checa, y la designación de nuevo Apoderado de HILSEA en la persona del señor Ing. Francisco Javier Stacey Raza, Asamblea que fuera celebrada en esta ciudad de Quito, el 25 de enero de 2011. Se servirá concederme cinco copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Dr. Miguel Andrade Varea

MATRICULA No. 974 C.A.P.



MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD.

El día martes 25 de enero de 2011, a las 11h30, en las oficinas de la Sucursal de la Compañía, ubicadas en la avenida Amazonas No. 7714 y Calle Río Curaray, se celebró en Quito, Ecuador, una Asamblea General Extraordinaria de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en adelante HILSEA, una corporación organizada existente de acuerdo con las leyes de las Islas Caimanes, para tratar la revocatoria de poderes y designación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Ullrich, Director Exclusivo se encontraba presente y actuó como Secretario de la Asamblea.

La Junta de Directores aprobó la revocación de los poderes conferidos en favor del señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa y la designación de un nuevo Apoderado, en la siguiente forma:

LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA INVESTMENTS LTD. RESUELVE:

PRIMERA: REVOCACION DE PODERES.-

ANTECEDENTE

- 1.- HILSEA designó como su apoderado y representante legal en el Ecuador al señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, mediante instrumento protocolizado en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, el 24 de febrero de 2005, legalizado, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0960, de 9 de marzo de 2005, e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el 10 de marzo del mismo año.
- 2.- El señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, ha presentado la renuncia de las funciones de Apoderado de HILSEA, para acogerse a la jubilación.

Ph

II REVOCACION

con los antecedentes que quedan señalados, HILSEA, por medio de su personero y representante legal, tiene a bien revocar y dejar sin efecto el poder conferido en favor del señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, detallado en el párrafo precedente, dejando constancia de su reconocimiento y gratitud por la valiosa gestión cumplida por él.

SEGUNDA: DESIGNACION DE NUEVO APODERADO.

DESIGNACION

La Junta Directiva de HILSEA, a la que podrá también citarse en adelante como LA MANDANTE, tiene a bien designar al señor INGENIERO FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Nº 170721733-5, domiciliado en Quito, Ecuador como Apoderado y Representante Legal de HILSEA INVESTMENTS LTD. en la República del Ecuador y a quien en adelante podrá citarse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistintamente, con todas las más amplias atribuciones y facultades y de manera especial para que pueda representar legalmente a la Compañía en el Ecuador y realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos dentro del territorio del Ecuador y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.-

II ATRIBUCIONES

Adicionalmente a los indicado en el párrafo anterior, HILSEA confiriere al MANDATARIO designado Poder General, amplio y suficiente, dotándole además de las siguientes facultades:

1- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee LA MANDANTE o que ingresarán a su patrimonio por cualquier causa razón o título, en el

HILSEA Acta de la Junta Directiva

PAG.

futuro, facultándolo de modo expreso para vender o enajenar los productos de la compañía y los bienes muebles que fueren obsoletos o deban ser reemplazados, en cualquier forma, imponerles gravámenes, permutarlos o pignorarlos, firmando toda clase de documentos necesarios para tales actos; podrá efectuar las recuperaciones necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renuncias o aceptar renuncias de derecho; contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales; o personales; adquirir o enajenar bienes inmuebles aún por el régimen de propiedad horizontal, suscribir reglamentos de copropiedad y administración, escrituras traslativas de dominio, la obligue por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, hipotecar por saldo de precio; retirar la correspondiente epístola y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos, y demás resguardos, percibir y dar recibos o cartas de pago. Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias en general, Ministerios, Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General del Impuesto, Registro de la Propiedad, de Comercio, etc., Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas y Aéreos, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

2- FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E NOTATION DE BIENES MUEBLES E NOTATION DE BIENES MUEBLES E

Pará que adquiera, venda, permute o grave, a nombre de LA MANDANTE, bajo cualquier título, los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, presentes o futuros; para que asegure las obligaciones de LA MANDANTE o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda sobre sus bienes inmuebles y muebles; para que enajene a título oneroso los bienes muebles e inmuebles de LA MANDANTE sean presentes o futuros; para que constituya servidumbre activas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la MANDANTE. Para la venta y/o gravamen de bienes inmueble requerirá de autorización previa y escrita del Director Exclusivo.

3.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.-

El MANDATARIO queda expresamente autorizado para: abrir y cerrar cuentas; fijar sus saídos activos y pasivos, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, Sociedad, o entidad pública o privada del país, o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos, papeles comerciales, interviniendo como garante, aceptante endosante, avalista, o en cualquier otro carácter, con relación a empresas o compañías de las que HILSEA sea accionista y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocios, adquirir y vender valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de LA MANDANTE.

HILSEA Acta de la Junta Directiva



4.- FACULTADES JURIDICAS Y DE REPRESENTACION.-

Para que represente a LA MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como tercerista coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones.- Estas facultades serían para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se aclara que LA MANDANTE es una compañía extrajera que opera en el Ecuador en virtud de una Sucursal. En todos los casos de actuaciones judiciales, fiscales y administrativas deberá acudir bajo el patrocinio de un abogado autorizado para ejercer su profesión en el Ecuador.

Para que represente a LA MANDANTE con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en los que LA MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuma y represente la personería de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecuador.

El APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona de su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y reasumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

🐧 (Hasta aquí las atribuciones conferidas).

La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y faculta al doctor Miguel Andrade Varea para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración.

MM Mun Peter F. Ullrich

Director Exclusivo

Es fiel copia autógrafa del original que se archiva en el Libro de Actas de la Corporación y al que me remito en caso necesario. CERTIFICO.-

Peter F. Ullrich

Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD.

HILSEA Acta de la Junta Directiva



The Secretary of State
of the United States of America
bereby requests all whom it may concern to permit the citizen/
national of the United States named herein to pass
without delay or bindrance and in case of need to
give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat des États Unis d'Amérique

prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen ou ressorissant dés États-Unis situlaire du présent passepon sans délai ni difficulté et, en vas de besoin, de lui accorder squie aide et projéction légitimes

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU VITULAIRE

NOT VALID UNTIL SIGNED

04500226

Jype/Cale Sode of Issuing Louis du pays PASSPORT MOZING

Surrame / Nom
ULL RICH
Given names / Prénons

PETER FRITZ Nationality / Mationality UNITED STATES OF AMERICA

08 JUN/JUN 42 Sex/Sexe Pack of birth / Clev de naissan M 3GERMANY

22 AUG KOU 97
Authority / Autorité

PASSPORT AGENCY

MIAMI

P<USAULERICH<<PETER<FRITZ<<<<<<<<<<< U450022665USA4206084M0708214<<<<<<<<

ON VIGESIM

Dr. Fabition

Segment LE Liff ICO

Custoff Stiel copia

the purious que se

dal mão 2.00

Dendian E. Solano P.

44

bereby

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Andrade Varea, con matricula número novecientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (08) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, de la MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD., en Quito a, doce de marzo de dos mil once.-

c.g.

Or. Sebastian Valdivieso Gueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, doce de marzo de dos mil once.-

r.s.







ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril de 2.011, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones numeros: 408 del Registro Mercantil de siete de marzo de mil novecientos noventa, fs. 689 sta., Tomo 121 y 640 del Registro Mercantil de diez de marzo de dos mil cinco, fs. 560, Tomo 136.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el doce de marzo del año dos mil once, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía extranjera "HILSEA INVESTMENTS LIMITED", confiere a favor del señor FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al señor PABLO ADRIAN VITERI CHECA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0680. Se anoté en el Repertorio bajo el número 015615. Quito a catorce de abril del año dos mil once. EL REGISTRADOR.

ÓR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MÉRCANTIL DÉL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.

1555

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 12 de marzo de 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en las Islas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.061 de 6 de abril de 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-189 de 16 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en las Islas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, de 7 de marzo de 1990; c) Tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa, el 10 de marzo de 2005; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la Revocatoria de Poder, con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

0 7 ABR 2019

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVF/cmf Tram. 11160 Esp. 46608





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril de 2.011, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0680.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015615.- Quito, a catorce de abril del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-

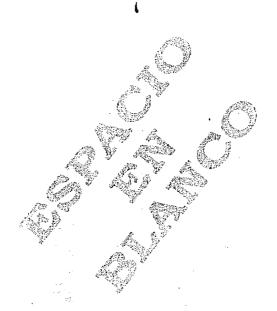


HOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITC De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 20 ABR 2011

Do Beave TIVA NV TOTALESO PRIETA





MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTDA,

.

El día marres 25 de enero de 2011, a las 11h20, en las oficinas de le Sucursal de la Conipañía, ubinadas en la Avenida Amazonas No, 7714 y Calle Rio Curary, se celebrá: en Oxina, Ecuador, una Asamblea General Estracedinaria de Directores de MISES ANVESTMENTS LTD, en adelente MISEA, una corpo-ración organizada existente de acuerdo con las leyes de las tibas Camanes, para vitater la revocitoría de poderes y designación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Uffich. Director Exclusivo se enconada presente y acuto como Sercetario de la Asamblea.

LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA INVESTMENTS LTDA.

PRIMERA: REVOCACIÓN DE PODERES.

I ANTECEDENTE

- Hil SEA designó como su aprobación y representante lagal en el Ecuador al señor lingeniero Pablo Adrián Vitari Checa, mediante instrumento protocolizado en la Notacia Vigissima Coatta del cantón Cuito, el 24 de febrero de 2005, legalitado, aprobado por la Superintendencia de Compañías, me-diante Resolución No. 05.00.10950, de 9 de marzo de 2005, e inscrito en el Registro Mercanill de la ciudad de Quito, el 10 de marzo det mismo año.
- El señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, ha presentado la renuncia de las funciones de Apode rado de HILSEA, para acogerse a la jubiliación.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

II REVOCACIÓN

Con los antecedentes que quedan señalados, HILSEA, por medio de su personero y representante legal, tiene a bien revocar y dejar sin efecto el poder conferido a lavor del señor Inganiero Poblo Adrián Visiri Checa, desilado en el plárica precedente, dejando constancia de su reconocimiento y gratitud por la valiosa gestión cumpilida por el.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO.

La Junia Orrectiva de HILSEA, a la que pódrá tambián citarse en adelante como LA MANDANTE, tiene a bien designar al señor INGENIERO FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidae Na. 1707217733-5, domicilado en Quíno, Ecuador como apoderado y Representante Legal de HILSEA INVESTIMENTS LID. en la República del Ecuador y a quién en adelante podrá citarse como EL APODERADO e EL MANDATARIO, indistintamente, con todas las más amplias artibuciones y Posciladas y de manere especial para que pueda representar legalimente a la Compañía en el Ecuador y resísta todos los actos y negocios juridicos que hayan de celebrarse y surtir efectos dentro del terricinó del Écuador y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraidas.

Adicionalmente a los indicados en el párralo anterior, HILSEA confiriere al MANDATARIO designado Poder General, amplio y suficiente, dotándole además de las siguientes facultades:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualr ingresarán a su patrimonio por cualquier causa razón o título, en elalmente posee LA MANDANTE o que

HILSEA Acta de la Junta Directiva

Futuro, lacultándolo de modo expreso para vender o enajenar los productos de la compañía y los bienes muebles que fueren obsoletos o deban ser reemplacidos, en cualquier forma, imponerhes gravimenes, permutarios o piponardos, firmando toda stase de documentos necesarios pata tales actos; podrá efectuar las recuperaciones necesariais para su conversación, hacter y pagor los gastos propios de la administración y los que se originen por relaciones de los bienes, tosas e impuestos de toda indole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleta y origen; hacer o aceptar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleta y origen; hacer o aceptar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleta y origen; hacer o aceptar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleta y origen; hacer o aceptar cualquier cana pagos por consignaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignaciones, manoritaciones, subrogaciones, renuncias; cernistones o pueste origen admates, delagaciones, amortifiaciones, subrogaciones, renuncias; cernistones o pueste origen amadeto, delagaciones, amortifiaciones, subrogaciones, renuncias; cernistora cualquier forma peda per consignativa de decudas; extriquir obligaciones per consignativa de aces de contratos relaciones do aces de contratos de decondados con la administración, asigna cualquier forma y condición; adquirir o enajenar biena en contratos relacionados con la administración, asigna cualquier forma y condición; adquirir o enajenar biena en contratos relacionados con la administración, asigna en contratos relacionados con la administración de pagos contereción; renonocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo aseguradas con garantisa reales; o personales; adquirir o enajenar bienes immuebra ation por el rejámento de horistros de factos. Hopoteces morens impugnados a terro de concerion

HILSEA Acta de la Junta de Directiva

i i

2. FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDERLOS Y GRAVARLOS.

3. FACULTA PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

EL MANDATARIO queda expresamente autorizado para: abrir y cerrar cuentas: fijar sus saldos activos y pasivos, Bivar, endosaz, adquiris, enajerar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Rolas de la República o en plaza o con cualquier persona, compaña, Sociedad, o entidad pública o privada del país, o del estranjero sal initiaricanos de tiempo in de cantidad, letras de cambio, pagarés, giors, vales, cheques, tibalo de recras, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos, papeles comerciales, interviniendo como garante, aceptante endosantes, avalista, o on cualquiar otro carbo, cedulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos, papeles comerciales, interviniendo como garante, aceptante endosantes, avalista, o on cualquiqui otro catualquiar volunta de cambio y cuos papeles de negocios, adquirir y endera valores. En fin. está autoritado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a laver de La MANDANTE.

HILSEA Acta de la Junta Directiva 4.- FACULTADES JURÍDICAS Y DE REPRESENTACIÓN

Para que represante a LA MANDANTE ante cuaste inclorer
para que represante a LA MANDANTE ante cuaste inclorer
conarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecuivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de
cualquer Neero o jurisdicción en cualesquiera periciones, actuaciones, actos, difigencias o gestiones en
que LA MANDANTE enga directo a indirectamente, sea como demandante o como dem mindad o como
tercerista coadquivante de cualquiera de las partes para liniciar, o seguir tales periciones, judicios, actuaciones. Estas facultades serian para presentar escritos; titulos y toda cidas ed documentos necesarios
o en delensa de sus interesse, efectuando todas las acciones que asean enrinentes por \$1,0 por mixól
de apoderados para el migor desentecida de sus entre actual con
de apoderados para el migor desentecida de sus entre entre como
de apoderados para el migor desentecida de sus entre entre como
de apoderados para el migor desentecida de sus elementes. Se actual esta LA MANDANTE
os uma compañía estrangiras que opera en el Scuador en virtod de uma Scouzal. En torios los essos de

actuacionas judicialas, fiscales y administrativas debará acudir bajo el patrocinio de un abogado autori-zado para ejercer su profesión en el Ecuador.

Para que represents a LA MANDANTE con 13s más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercaniles o civiles en los que LA MANDANTE sas accionista o socia, con derecho a vor y voto, para que reciba las utidisades o diviendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la rapresente en las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuma y represente la personería de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesa-rio o inconveniente, aún para actos o contratos no remunerados en esse instrumento, de manera que nunca queden sin representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para el los a requiera se le conflare en forma amplia sin limitación afguns para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecuador.

EL APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en perte, en persona de su confianta o abogado así como también, revocar, sustituir y reasumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

(Hasta agui las atribuciones conferidas)

HILSEA Acta de la Junta Directiva PAG.-5-

La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalica la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y faculta al doctor Miguel Andrade Varea para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes. Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo dia de su celebración.

Es fiel copia autógrafa del original que se archiva en el Libro de Actas de lo Corporación y al que me remito en caso necesario. CERTIFICO.

Peter F. Ullrich
Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

VIGESIMA CUARTA QUITO

RAZON DE PROTOCOUZACION: A pelición del Doctor Miguel Andrade Varea, con matricula número novecientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (DR) fojas útles, incluida la pelición, protocoltos en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mí cargo, de la MINITA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAGNORATA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD., en Quito a, doce de marzo de dos mil carge.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO

Se protocolizó ante mí, y en le de ello confiero esta PRIMERA "JOPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, doce de marzo de dos mil once.

Or. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presonte documento y la resolución número SC. J. O.JCPTE.

Q.11. MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril de 2.011, bajo el número 1247 del Registro Mercanil, Tomo 1142. Se tonid nota al margen da las inscripciones números 408 del Registro Mercanil de siete de marzo de mil novecientos novenia, ta 689 vta. Tomo 121 y 640 del Registro Mercanil de diuz de marzo de dos mil cinco, 5, 560, mon 135. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de al Protocolización electuada el doca de marzo del año dos mil once, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quino, DR. SERASTIÁN VALDIVIESO CUEVA. Referent al PODER que la Compañía extracipiar "HILSES INVESTIMENTS LIMITED". confiere a favor del señor FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, así conto la REVOCATORIA DE PODER que la misma conceded al señor PARA DARIÁN VICHICHO (CHCA-S. de de ciumplimiento si lo dispuesto en la citada resolución. Se figi on extracto para conservado por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 600. Se anotó en al Reportorio bajo el número 015315. Quito, a catorce de abril del año dos mil once. EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECARIA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

STREET, SALES

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.1555

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud currespondiente, se han presentado a esse Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrio Metopolisano de Quiso de techa 12 de marco de 2011, que contiane el Poder que la compañá erranjera HLESE AIVESTINENTS UNITED, con domicilio principal en las tista: Caimán, a traves de la Junta de Directores, confiere al log. Francisco Juvier Stacey Rasza, de nacionalidade erustoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Paclo Adrián Viteri Checa;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo, mediante Memorando No. SCJJ.DJCPTE.CJ.11.061 de 8 de abril de 2011, ha amitido informe lavorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización achiados anteriormente y.

EN ejercicio de los atribuciones asignadas mediante Rescluciones Nos, AOM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SCIAF-ORH-G-2011-189 de 16 de murzo de 2011.

RESULLVE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercanel del Cistrito Metropolitono de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución: b) Tome noto de estos documentos al morgen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañá extranejar AllEGEA MUSSTRANEN UMITEO, de 7 de masco de 1990. c) Tome nicta de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder colletido al Ing. Patión Adrian Visen Checa, el 10 de março de 2005; v, o Sisme Las recorses del Poder colletido al Ing. Patión Adrian Visen Checa, el 10 de março de 2005; v, o Sisme Las recorses produces del Poder colletido al Ing. Patión Adrian Visen Checa, el 10 de março de 2005; v, o Sisme Las recorses produces del Poder colletido al Ing. Patión Adrian Visen Checa, el 10 de março de 2005; v, o Sisme Las recorses produces del Poder Colletido al Ing. Patión (Poder Sisme Sis

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que el texto Integro del Pod las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los Distrito Metropolitano de Quito. PONER que el texto Integro del Poder y de la Aevolatida de Poder de bulliquen por una vez, en uno de los peripidicas de mayor Errichaden de tio.

asse a este Despacho copia ceptificado de la protocolitación intendir la romada en el Distrio Merropolytano de la composito de DR. CAMILO VALDIVES O CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑA SODE QUITO

da inscrito el presente documento y la resolución de la composito de da inscrito el presente documento y la resolución de la composito de la composito de da inscrito el presente documento y la resolución de la composito de da inscrito el presente documento y la resolución de la composito de la composito de da inscrito el presente documento y la resolución de la composito de la composito de la composito de da inscrito el presente documento y la resolución de de la composito de la composito de de la composito de de la composito de la composito de de la composito

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropo

DR. CANING

INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO |

RAZÓN: Con esta techa questa inscrio e al resenhenno y la resolución de producto de la confección de la confección de la confección de la confección de compania de compania de confección de compania de confección de la confección de la confección de confección de la confección de l

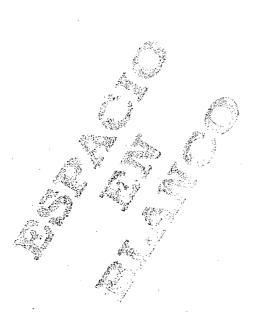
DR RAÚL GAYBÓR SECAIRA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

(72590)

PIANCE VISESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO de accerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de el. 18 de la Ley Notarial, dey fá que la COPIA que executa es igual al decurriento presentado ante mi-

Quito, 2 0 ABR 2011

TR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Andrade Luna con matrícula número cuatro mil seiscientos setenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (10) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en Quito a, veinte de abril de dos mil once.-

¢.g.



DE Selection Weldingso Grena NOTARIO VIGEBINO CUARTO QUITO

Se protocolizó ante mí, el veinte de abril de dos mil once, y en fe de ello confiero esta 67° COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., debidamente sellada y firmada, en Quito, a diecisiete de julio de dos mil doce.- c.c.g.

Dr. Sebastián Paldintesa Carva MOTARIO VIDERIMO CUARTO QUITO

